

NORMA PARA LA CERTIFICACIÓN DE SUSTITUTOS DIRECTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

08/09/2025

Estimados clientes y amigos:

El Ministerio del Trabajo, mediante el Acuerdo Ministerial MDT-2025-105, publicado en el Registro Oficial el 26 de agosto de 2025, expidió la Norma para la Certificación de Sustitutos Directos de Personas con Discapacidad.

El objetivo de esta norma es fortalecer los mecanismos de inclusión laboral y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, consideradas grupo de atención prioritaria.

A continuación, presentamos un resumen de los principales aspectos:

CERTIFICACIÓN OBLIGATORIA



La condición de sustituto directo deberá ser certificada por el Ministerio de Trabajo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

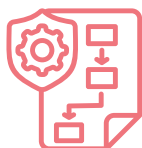
REQUISITOS



La persona que requiera obtener la certificación debe presentar su solicitud en la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público o en la Delegación Provincial correspondiente, acompañada de la documentación aplicable según el caso:

- Sustituto directo de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Sustituto de personas con discapacidad mayores de 18 años.

PROCEDIMIENTO



El trámite se realizará de manera presencial en las Direcciones Regionales de Trabajo o en sus delegaciones provinciales, mediante del módulo tecnológico habilitado por el Ministerio de Trabajo.

VIGENCIA



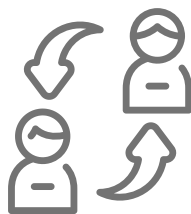
La certificación tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde la fecha de emisión y podrá renovarse una vez concluido el plazo.

OBLIGACIONES



- El trabajador debe informar a su empleador sobre su calidad de sustituto.
- El empleador, una vez informado, debe registrar esta condición en el Sistema Único de Trabajo (SUT) dentro de 30 días.
- El incumplimiento se sanciona con una multa de USD 200.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SUSTITUTO



La condición de sustituto directo se pierde en los siguientes casos:

- Cumplimiento de la mayoría de edad por parte del niño, niña o adolescente con discapacidad no grave, muy grave o completa.
- Ingreso de la persona con discapacidad a prestar servicios bajo relación de dependencia.
- Solicitud voluntaria de la persona con discapacidad o del sustituto directo.
- Fallecimiento de la persona con discapacidad o del sustituto.
- Pérdida de la calidad de representante legal de la persona con discapacidad.
- Disminución del grado de discapacidad (grave, muy grave o completa) en mayores de 18 años.
- Terminación de la vigencia del certificado de sustituto directo.
- Inactivación de la calificación de discapacidad por parte de la autoridad sanitaria nacional, notificada oficialmente al Ministerio de Trabajo.
- Incumplimiento de obligaciones de pensión alimenticia respecto de la persona con discapacidad sobre la cual se obtuvo la certificación.
- Decisión de la Autoridad Nacional competente. (En este último caso, el sustituto directo que pierda esta calidad no podrá volver a solicitar una nueva certificación).

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL AUDITUM

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador Edificio Tapia, 8vo piso
Telf.: (593-2) 3331946 - 3332371
info@etl.com.ec

www.etl.com

Guayaquil
Pedro J. Valverde Álvarez y Dr. Emilio Romero Menéndez, Urbanización Saint Gallen
Telf.: (593-4) 2959385 0980939043
infogy@etl.com.ec